

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0047/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		29/09/2022	<p>En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0047/2022-IV. Consecuentemente y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se ordena notificar personalmente a la Presunta Responsable, por oficio a la Autoridad Investigadora y al tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de avocarse al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en mención, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En ese sentido, se tiene a la Autoridad Investigadora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ***, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán. Por otro lado, esta autoridad y previo a realizar el pronunciamiento de manera expresa en relación a los alcances de la autorización que la autoridad investigadora confirió a las personas autorizadas que se advierte en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su fracción III, a los licenciados ***, ***, y ***; sin embargo y de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, fracción XVIII, la habilitación que el Director General de Investigación puede realizar se encuentra reservada para aquel personal adscrito a su cargo; en razón de ello y toda vez que dicha autoridad se limitó a mencionar a los profesionistas referidos únicamente como personal de la Auditoría Superior de Michoacán, en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se le requiere a la autoridad investigadora para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Sala Especializada que los licenciados ***, ***, y ***, se encuentran adscritos a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán lo anterior a efecto de que esta autoridad resolutora pueda proveer respecto a la autorización expresada por la autoridad investigadora, determinación que tiene como fundamento los artículos 116[1] y 117[2] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo que respecta al presunto responsable, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ***, de esta ciudad Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a los licenciados ***, ***, se autoriza en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de la Materia a la licenciada ***, lo anterior, por no estar debidamente registrados en el Libro de Profesionales del Derecho, que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. En cuanto al tercero, Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, se tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo al licenciado ***. Por lo que ve al tercero Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán con domicilio ubicado en el ***, en el Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, se ordena al actuario adscrito a esta Sala Especializada se constituya en legal y debida forma con copia del presente proveído en el domicilio antes señalado para que notifique por única ocasión requiriéndole al tercero para que conforme a lo dispuesto en el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista autorizada.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	PRA-0046/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		29/09/2022	<p>Oficio y constancias de las cuales el suscrito Magistrado de ésta cuarta sala especializada, queda enterado de su contenido avocándose al conocimiento del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa respecto de la presunta responsable ***, ***, ***, ***, ***, ***, ***, en cuanto Tesorera Municipal, del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, durante ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, lo anterior, en razón de que la conducta atribuida por la Autoridad Investigadora a la Presunta Responsable, fue calificada como grave, prevista dentro del supuesto normativo contemplado para tales efectos por el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán; así como el hecho de encontrarse satisfechos los requisitos que debe contener el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Autoridad Investigadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del ordenamiento legal en cita; y al haberse celebrado la audiencia inicial de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, que contempla para tales efectos el artículo 209 fracción I de la Ley de la Materia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0036/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		03/10/2022	<p>En virtud del escrito de fecha seis de septiembre de la presente anualidad, exhibido ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán en la Audiencia Inicial de fecha seis de septiembre de dos mil veintidos, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el ocho de septiembre del presente año, y remitido a esta Cuarta Sala Especializada el nueve de septiembre de dos mil veintidos tengase a ***, en cuanto Presunto Responsable, presentando incidente de objeción de documentos aportados como pruebas, dentro del expediente de responsabilidad administrativa que se actúa.</p> <p>Ahora bien, del escrito incidental presentado ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán el día seis de septiembre del año en curso, suscrito por ***, en cuanto Presunto Responsable, se advierte que el promovente no exhibió copias necesarias de su escrito para correr traslado a las partes; por lo tanto y previo a realizar el pronunciamiento respecto al incidente planteado, requiérase a ***, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba las copias necesarias para correr traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le desechara el incidente de objeción de documentos aportados como pruebas, planteado por el Incidentista.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0027/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1241/2020.-		04/10/2022	<p>Visto el escrito de cuenta presentado por *** en cuanto Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós; exhibiendo copia cotejada de su nombramiento. En atención a su contenido, se tiene que la Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán, presentó Recurso de Revisión en contra del auto dictado por esta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas en fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Al respecto, resulta necesario precisar que esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, en uso de sus facultades jurisdiccionales que para tales efectos le confiere el artículo 163, fracción I[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y teniendo en consideración que mediante proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó suspender el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, lo anterior, por haberse promovido Recurso de Reclamación por *** en su carácter de Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán en cuanto autoridad investigadora, por lo que esta instructora acuerda reservar el escrito de Recurso de Revisión planteado por *** en su carácter de Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora, hasta en tanto se dicte resolución correspondiente dentro del Recurso de Reclamación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0030/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1241/2020.-		05/10/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas y dado que dentro del mismo consta que las partes han quedado debidamente notificadas de la recepción del mismo, con ello dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se procede a emitir el acuerdo de admisión de pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 209, fracción VI de la Ley en materia, respecto de todas aquellas que fueron ofrecidas por las partes durante la celebración de la audiencia inicial de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, ante la Autoridad Substanciadora.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0050/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		05/10/2022	Oficio y constancias de las cuales el suscrito Magistrado de esta cuarta sala especializada, queda enterado de su contenido avocándose al conocimiento del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa respecto del presunto responsable *** ***, en cuanto Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, durante ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, lo anterior, en razón de que la conducta atribuida por la Autoridad Investigadora al Presunto Responsable, fue calificada como grave, prevista dentro del supuesto normativo contemplado para tales efectos por el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán; así como el hecho de encontrarse satisfechos los requisitos que debe contener el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Autoridad Investigadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del ordenamiento legal en cita; y al haberse celebrado la audiencia inicial de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, que contempla para tales efectos el artículo 209 fracción I de la Ley de la Materia.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RI-0002/2022-IV	DERIVADO DE DENUNCIA ANÓNIMA.-		05/10/2022	Visto el escrito y nombramiento, de la razón de cuenta, ante esta Sala Especializada: a) escrito signado por la licenciada ***, Encargada de Despacho de la Autoridad Investigadora de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado, en cuanto Autoridad Investigadora, b) copia cotejada del nombramiento de la licenciada ***, como encargada de despacho de la Autoridad Investigadora de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado, c) copia simple del nombramiento de la licenciada ***, como encargada de despacho de la Autoridad Investigadora de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado, presentados a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas el día veintinueve de septiembre de la presente anualidad, por el cual informa lo siguiente: "Encontrándose en tiempo y forma legal, vengo por medio del presente curso a dar cumplimiento a lo requerido por su Señoría mediante acuerdo del 19 de septiembre de 2022 dos mil veintidós, para lo cual manifiesto que la autoridad investigadora de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado, no cuenta con domicilio personal de la C. Noémi Arroyo Arroyo, en virtud de que la denuncia que presentó fue de forma anónima." Por lo anterior, téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre del año en curso. Por otro lado y tomando en consideración que la Encargada de despacho como Autoridad Investigadora exhibió copia cotejada de su nombramiento de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós suscrito por la licenciada ***, Contralora de la Fiscalía General del Estado, sin embargo, solicitó sea devuelto previo recibo se deje en autos, por lo tanto esta instructora una vez hecho lo anterior, se advierte que la copia simple que fue exhibida concuerda fielmente con la copia cotejada en todas y cada una de sus partes, por lo tanto, hágase la devolución del nombramiento en copia cotejada que fue exhibida previo recibo se deje en autos; asimismo autoriza a ***, para recibirlo.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2022.

4	PRA-0051/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		05/10/2022	<p>Dada cuenta con el oficio número ASM/DGS/721/2022, mediante el cual la licenciada en derecho ***, Directora General de Substanciación, en cuanto Autoridad Substanciadora, remite expediente número ASM/DGS/AC-M-2019/2022-101, instruido a *** en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, durante el ejercicio fiscal 2019, a quien se señala como presunta responsable, adjuntando para tales efectos las siguientes constancias: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en el que se determina calificar como grave la conducta atribuida a ***, acorde al contenido del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán. Expediente de investigación número ASM/INVEST-C-19/M-221/2021, integrado por la Autoridad Investigadora en ejercicio de sus funciones, en 259 doscientas cincuenta y nueve fojas útiles. Actuaciones de la Autoridad Substanciadora, dentro de las que contiene el desahogo de la audiencia inicial de fecha veintisiete de septiembre de la presente anualidad, en 72 setenta y dos fojas útiles.</p> <p>Oficio y constancias de las cuales es suscrito Magistrado de esta cuarta sala especializada, queda enterado de su contenido avocándose al conocimiento del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa respecto del presunto responsable ***, en cuanto Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, durante el ejercicio fiscal 2019, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, lo anterior, en razón de que la conducta atribuida por la Autoridad Investigadora al Presunto Responsable, fue calificada como grave, prevista dentro del supuesto normativo contemplado para tales efectos por el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como el hecho de encontrarse satisfechos los requisitos que debe contener el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Autoridad Investigadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del ordenamiento legal en esta; y al haberse celebrado la audiencia inicial de veintisiete de septiembre del año en curso, que contempla para tales efectos el artículo 209 fracción I de la Ley de la Materia.</p> <p>En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0051/2022-IV.</p> <p>Consecuentemente y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se ordena notificar personalmente al Presunto Responsable, por oficio a la Autoridad Investigadora y al Tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de avocarse al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en mención, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En ese sentido, se tiene a la Autoridad Investigadora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ***, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán. Por otro lado, esta autoridad y previo a realizar el pronunciamiento de manera expresa en relación a los alcances de la autorización que la autoridad Investigadora confirió a las personas autorizadas que se advierte en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su fracción III, a los licenciados ***, *** y ***; sin embargo y de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, fracción XVIII, la habilitación que el Director General de Investigación puede realizar se encuentra reservada para aquel personal adscrito a su cargo; en razón de ello y toda vez que dicha autoridad se limitó a mencionar a los profesionistas referidos únicamente como personal de la Auditoría Superior de Michoacán, en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se le requiere a la autoridad investigadora para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Sala Especializada que los licenciados ***, *** y ***, se encuentran adscritos a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, lo anterior a efecto de que esta autoridad resolutoria pueda proveer respecto a la autorización expresada por la autoridad investigadora, determinación que tiene como fundamento los artículos 116[1] y 117[2] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo que respecta al presunto responsable, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ***, de esta ciudad Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, al licenciado Carlos Gustavo Cortes Guerra, se autoriza en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de la Materia al licenciado ***, lo anterior, por no estar debidamente registrados en el Libro de Profesionales del Derecho, que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. En cuanto al tercero, Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, se tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo al licenciado Jesús Cuevas López. Por lo que ve al tercero Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán con domicilio ubicado en ***, en el Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, se ordena al actuario adscrito a esta Sala Especializada se constituya en legal y debida forma con copia del presente proveído en el domicilio antes señalado para que notifique por única ocasión, requiriéndole al tercero para que conforme a lo dispuesto en el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista autorizada.</p>
5	PRA-0042/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		05/10/2022	<p>Dada cuenta al magistrado de esta cuarta sala especializada con: a) escrito de fecha trece de septiembre del presente año, signado por *** ***, apoderado legal de *** ***, en cuanto Presunta Responsable, exhibido ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán en la Audiencia Inicial de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el quince de septiembre del presente año, y remitido a esta Cuarta Sala Especializada el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, téngase a *** ***, apoderado legal de *** ***, en cuanto Presunta Responsable, por promoviendo incidente de objeción de pruebas en cuanto alcance y valor probatorio de las pruebas documentales ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, dentro del expediente de responsabilidades administrativas en que se actúa.</p>
6	PRA-0031/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1241/2020.-		05/10/2022	<p>Viso el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y dado que dentro del mismo consta que las partes han quedado debidamente notificadas de la recepción del mismo, con ello dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se procede a emitir el acuerdo de admisión de pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 209, fracción VI, de la Ley en materia, respecto de todas aquellas que fueron ofrecidas por las partes durante la celebración de la audiencia inicial de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, ante la Autoridad Substanciadora. Por otro lado, en cuanto a la objeción realizada en el escrito presentado de fecha primero de septiembre del presente año, dígamele que la objeción de documentos en cuanto a su valor y alcance probatorio cuenta con una tramitación especial a través de la vía incidental lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, que dispone lo siguiente: "Artículo 166. Las partes podrán objetar el alcance y valor probatorio de los documentos aportados como prueba en el procedimiento de responsabilidad administrativa en la vía incidental prevista en esta Ley." En cuanto al Tercero, se le tiene por no ofreciendo medio de prueba alguno, no obstante que compareció ***, en su carácter de Apoderado Jurídico de ***, Sindica Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en la audiencia inicial celebrada el día primero de septiembre del presente año.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0014/2022-IV	JOSÉ RODRÍGUEZ BACA		06/10/2022	<p>Se tiene por recibido el oficio número ASM/DGS/748/2022, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual la licenciada en Derecho ***** Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán; remite el expediente de recurso de reclamación número ASM/DGS/RR-011/2022, derivado del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número ASM/DGS/AC-M-2019/2022-112, interpuesto por ***** en cuanto Presunto Responsable, en contra del acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, mismo que fue turnado a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de este Instructora el expediente RER-0014/2022-IV. Por último, atendiendo al estado procesal que guarda el presente recurso, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 213 y 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se deja en estado de resolución para la formulación del proyecto correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
2	PRA-0045/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		06/10/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a seis de octubre de dos mil veintidós. Dada cuenta al magistrado de esta cuarta sala especializada con: a) escrito de fecha diecinueve de septiembre del presente año, signado por ***** apoderado legal de ***** en cuanto Presunta Responsable, exhibido ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán en la Audiencia Inicial de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintidós de septiembre del presente año, y remitido a esta Cuarta Sala Especializada el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, téngase a ***** apoderado legal de ***** en cuanto Presunta Responsable, por promoviendo incidente de objeción de pruebas en cuanto alcance y valor probatorio de las pruebas documentales ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, dentro del expediente de responsabilidades administrativas en que se actúa. Medios de convicción que se tienen por admitidos, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, supletorio de numeral 118 de la Ley de la materia, se ordena correr traslados a ***** en su carácter de Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán en cuanto Autoridad Investigadora, así mismo al H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, en cuanto Tercero, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído expresen lo que a su derecho convenga, lo que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EMPLEADOS EN SU FAVOR. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0040/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		07/10/2022	Respecto a las pruebas ofrecidas por el incidentista consistentes en: Instrumental de actuaciones, consistente en la totalidad de actuaciones derivadas del presente procedimiento, esto, en lo que favorezca a su representada. Presuncional en su doble aspecto legal y humana, consistente en la totalidad de las deducciones lógico-jurídicas derivadas del presente procedimiento, esto, en todo lo que favorezca a su representada. Medios de convicción que se tienen por admitidos, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0027/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1241/2020.-		07/10/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y una vez realizada la comparecencia de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós; el licenciado en derecho ***, representante legal y autorizado del Tercero H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en términos del primer párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en virtud de que por un error involuntario el número interior del domicilio señalado se asentó 2021 dos mil veintuno, siendo el correcto 201 doscientos uno, por lo cual solicita se tenga por corrigiendo el número del interior del domicilio. Por tanto, esta instructora tiene por señalado como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones del Tercero H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, el ubicado en ***  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0019/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1300/2020.-		10/10/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran alegatos ha fenecido; sin que hicieran uso de su derecho, consecuentemente y con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se procede a declarar cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista del suscrito Magistrado instructor para que emita la resolución definitiva que conforme a derecho proceda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0027/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1241/2020.-		10/10/2022	Vista la certificación que antecede, se advierte que el término de tres días hábiles concedido a LAS PARTES, mediante proveído de fecha nueve de septiembre de la presente anualidad para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, respecto al RECURSO DE RECLAMACIÓN, interpuesto por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto recurrente, ha fenecido. Esta instructora advierte que el PRESUNTO RESPONSABLE *** y TERCERO, ***, quedaron debidamente notificados, del proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, a través del cual ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; interpuso RECURSO DE RECLAMACIÓN; sin que a la fecha hayan desahogado la vista en el término concedido en el proveído mencionado; por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Por lo anterior, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0027/2022-IV; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Responsabilidades para el Estado de Michoacán de Ocampo, sirva remitirlo a la Sala Especializada en turno de este tribunal que le corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0047/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		10/10/2022	En virtud del escrito exhibido ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán en la Audiencia Inicial de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintitrés de septiembre del presente año, y remitido a esta Cuarta Sala Especializada el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós téngase a ***, en cuanto Presunta Responsable, a través de su apoderado, presentando incidente de objeción de documentos aportados como pruebas, dentro del expediente de responsabilidad administrativa que se actúa. Ahora bien, del escrito incidental presentado ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán el día veintidós de septiembre del año en curso, suscrito por ***, en cuanto apoderado de la presunta responsable ***, se advierte que no exhibió copias necesarias de su escrito para correr traslado a las partes; por lo tanto y previo a realizar el pronunciamiento respecto al incidente planteado, requiérase al INCIDENTISTA, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba las copias necesarias para correr traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le desechara el incidente de objeción de documentos aportados como pruebas, planteado por la Incidentista.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0046/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		10/10/2022	Dada cuenta al magistrado de esta cuarta sala especializada con: a) escrito de fecha veintidós de septiembre del presente año, signado por *** ***, apoderado legal de *** ***, en cuanto Presunta Responsable, exhibido ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán en la Audiencia Inicial de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintitrés de septiembre del presente año, y remitido a esta Cuarta Sala Especializada el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, téngase a *** ***, apoderado legal de *** ***, en cuanto Presunta Responsable, por promoviendo incidente de objeción de pruebas en cuanto alcance y valor probatorio de las pruebas documentales ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, dentro del expediente de responsabilidades administrativas en que se actúa.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
5	PRA-0050/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		10/10/2022	En virtud del escrito de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad, exhibido ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán en la Audiencia Inicial de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintiocho de septiembre del presente año, y remitido a esta Cuarta Sala Especializada el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós téngase a *** ***, en cuanto Presunto Responsable, presentando incidente de objeción de documentos aportados como pruebas, dentro del expediente de responsabilidad administrativa que se actúa. Ahora bien, del escrito incidental presentado ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán el día veintiséis de septiembre del año en curso, suscrito por José Rodríguez Baca, en cuanto Presunto Responsable, se advierte que el promovente no exhibió copias necesarias de su escrito para correr traslado a las partes; por lo tanto y previo a realizar el pronunciamiento respecto al incidente planteado, requiérase a *** ***, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba las copias necesarias para correr traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le desechara el incidente de objeción de documentos aportados como pruebas, planteado por el Incidentista.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUESMADE EN SU CASO, SE DEBE CONSULTAR EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2022.

6	PRA-0055/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		10/10/2022	<p>Dada cuenta con el oficio número ASM/DGS/754/2022, mediante el cual la licenciada en derecho ***, Directora General de Substanciación, en cuanto Autoridad Substanciadora, remite expediente número ASM/DGS/AC-M-2019/2022-106, instruido a *** en cuanto Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, durante el ejercicio fiscal 2019, a quien se señala como presunta responsable, adjuntando para tales efectos las siguientes constancias: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en el que se determina calificar como grave la conducta atribuida a ***, acorde al contenido del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán. Expediente de investigación número ASM/INVEST-C-19/M-221/2021, integrado por la Autoridad Investigadora en ejercicio de sus funciones, en 259 doscientas cincuenta y nueve fojas útiles. Actuaciones de la Autoridad Substanciadora, dentro de las que contiene el desahogo de la audiencia inicial de fecha veintinueve de septiembre de la presente anualidad, en 87 ochenta y siete fojas útiles. Oficio y constancias de las cuales el suscrito Magistrado de ésta cuarta sala especializada, queda enterado de su contenido avocándose al conocimiento del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa respecto de la presunta responsable ***, en cuanto Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, durante el ejercicio fiscal 2019, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior, en razón de que la conducta atribuida por la Autoridad Investigadora a la Presunta Responsable, fue calificada como grave, prevista dentro del supuesto normativo contemplado para tales efectos por el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como el hecho de encontrarse satisfechos los requisitos que debe contener el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Autoridad Investigadora, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del ordenamiento legal en cita; y al haberse celebrado la audiencia inicial el veintinueve de septiembre del año en curso, que contempla para tales efectos el artículo 209 fracción I de la Ley de la Materia.</p> <p>En razón de lo anterior, se procede al avocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente PRA-0055/2022-IV. Consecuentemente y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena notificar personalmente a la Presunta Responsable, por oficio a la Autoridad Investigadora y al Tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de avocarse al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en mención, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En ese sentido, se tiene a la Autoridad Investigadora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ***, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán. Por otro lado, esta autoridad y previo a realizar el pronunciamiento de manera expresa en relación a los alcances de la autorización que la autoridad investigadora confirió a las personas autorizadas que se advierte en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su fracción III, a los licenciados ***, ***, ***, sin embargo y de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, fracción XVIII, la habilitación que el Director General de Investigación puede realizar se encuentra reservada para aquel personal adscrito a su cargo; en razón de ello y toda vez que dicha autoridad se limitó a mencionar a los profesionistas referidos únicamente como personal de la Auditoría Superior de Michoacán, en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se le requiere a la autoridad investigadora para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Sala Especializada que los licenciados ***, ***, ***, se encuentran adscritos a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, lo anterior a efecto de que esta autoridad resolutora pueda proveer respecto a la autorización expresada por la autoridad investigadora, determinación que tiene como fundamento los artículos 116[1] y 117[2] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo que respecta a la presunta responsable, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ***, de esta ciudad Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a los licenciados ***, ***, se autoriza en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de la Materia a la licenciada ***, lo anterior, por no estar debidamente registrados en el Libro de Profesionales del Derecho, que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. En cuanto al tercero, Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, se tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo al licenciado ***. Por lo que ve al tercero Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán con domicilio ubicado en ***, en el Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, se ordena al actuario adscrito a esta Sala Especializada se constituya en legal y debida forma con copia del presente proveído en el domicilio antes señalado para que notifique por única ocasión, requiriéndole al tercero para que conforme a lo dispuesto en el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista autorizada.</p> <p align="right">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	PRA-0045/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		10/10/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a diez de octubre de dos mil veintidós. Visto el escrito y nombramientos, de la razón de cuenta, ante esta Sala Especializada: a) escrito signado por el licenciado ***, ***, ***, Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto Autoridad Investigadora, b) copia simple del nombramiento del licenciado ***, ***, ***, Jefe de Departamento de Integración de Investigación, c) copia simple del nombramiento de la licenciada ***, ***, ***, Jefa de Departamento de Denuncias; presentados ante esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas el cinco de octubre de la presente anualidad, téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre del año en curso. Por otro lado y tomando en consideración que la Autoridad Investigadora exhibió copia simple de los nombramientos de los licenciados en derecho ***, ***, ***, ***, ***, sin embargo, solicitó la compulsión y cotejo de los nombramientos antes mencionados, con los cuales obran en copia cotejada dentro del PRA-0017/2022-IV, por lo tanto esta instructora una vez hecho lo anterior, se advierte que las copias simples que fueron exhibidas y las copias cotejadas que obran en el procedimiento de responsabilidad administrativa diverso antes mencionado, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes, por lo tanto, téngasele a la Autoridad Investigadora autorizando en términos del artículo 194, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, ***, ***, ***, ***, ***, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en audiencias pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los intereses de la Dirección de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos, lo anterior, por así haberlo solicitado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha primero de agosto de dos mil veintidós. Ahora por lo que ve a ***, ***, ***, ***, ***, y en virtud de que no exhibió, ni acredito que se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Autoridad Superior de Michoacán, por lo tanto, se le autoriza únicamente en términos del artículo 117, tercer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p align="right">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0054/2022-IV	DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR OMAR SEGURA CARRILLO		11/10/2022	<p>Consecuentemente esta instructora procede a revisar las constancias remitidas a esta Sala Especializada con fecha seis de octubre del año en curso de las que se advierte que no obra dentro del expediente de Investigación CFG/DA/036/2019, así como tampoco dentro del expediente de Substanciación CFG/AS-062/2022-PRA, los nombramientos de **** ** en cuanto Autoridad Investigadora y quien suscribió el Informe de Presuntas Responsabilidades Administrativas, así como tampoco el nombramiento de **** ** **, quien compareció a la Audiencia Inicial de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, como Autoridad Investigadora por lo tanto, previo a proveer el avocamiento del expediente PRA-0054/2022-IV, se requiere a la Autoridad Investigadora para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se remita ante esta Sala Especializada los nombramientos de los licenciados **** ** ** y **** ** **, que acrediten el carácter de Autoridad Investigadora e informen a esta Instructora quien ostenta actualmente el carácter de Autoridad Investigadora lo anterior a efecto de que esta autoridad resolutora pueda proveer lo que a derecho proceda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	PRA-0034/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		11/10/2022	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidades administrativas y dado que dentro del mismo consta que las partes han quedado debidamente notificadas de la recepción del mismo, con ello dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se procede a emitir el acuerdo de admisión de pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 209, fracción VI, de la Ley en materia, respecto de todas aquellas que fueron ofrecidas por las partes durante la celebración de la audiencia inicial de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, ante la Autoridad Substanciadora.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PÚBLICO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0049/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		12/10/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de octubre de dos mil veintidós. Visto el escrito y nombramientos, de la razón de cuenta, ante esta Sala Especializada: a) escrito signado por el licenciado *** ***, Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto Autoridad Investigadora, b) copia simple del nombramiento del licenciado *** ***, Jefe de Departamento de Integración de Investigación, c) copia simple del nombramiento de la licenciada *** **, Jefa de Departamento de Denuncias; presentados ante esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas el diez de octubre de la presente anualidad, téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre del año en curso. Por otro lado y tomando en consideración que la Autoridad Investigadora exhibió copia simple de los nombramientos de los licenciados en derecho *** ***, sin embargo, solicitó la compulsión y cotejo de los nombramientos antes mencionados, con los cuales obran en copia cotejada dentro del PRA-0017/2022-IV, por lo tanto esta instructora una vez hecho lo anterior, se advierte que las copias simples que fueron exhibidas y las copias cotejadas que obran en el procedimiento de responsabilidad administrativa diverso antes mencionado, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes, por lo tanto, téngasele a la Autoridad Investigadora autorizando en términos del artículo 194, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a *** ***, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en audiencias pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los intereses de la Dirección de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos, lo anterior, por así haberlo solicitado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha primero de agosto de dos mil veintidós. Ahora por lo que ve a *** ***, en virtud de que no exhibió, ni acredito que se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Autoridad Superior de Michoacán, por lo tanto, se le autoriza únicamente en términos del artículo 117, tercer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	PRA-0049/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		12/10/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de octubre de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y toda vez que mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se le requirió al C. H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, para que en término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente señalara domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad de Morelia Michoacán, sin que hasta el momento lo hayan hecho y en virtud de que fueron notificados el pasado cuatro de octubre de la presente anualidad; con fundamento en el artículo 89, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, y las notificaciones subsiguientes, aún las de carácter personal, se les correrán por lista fijándose en los Estrados de esta Cuarta Sala Especializada.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	PRA-0049/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		12/10/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a doce de octubre de dos mil veintidós. Dada cuenta al magistrado de esta cuarta sala especializada con: a) escrito de veintidós de septiembre del presente año, signado por *** **, apoderado legal de *** **, en cuanto Presunta Responsable, exhibido ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán en la Audiencia Inicial de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintitrés de septiembre del presente año, y remitido a esta Cuarta Sala Especializada el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, téngase a *** **, apoderado legal de *** **, en cuanto Presunta Responsable, por promoviendo incidente de objeción de pruebas en cuanto alcance y valor probatorio de las pruebas documentales ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, dentro del expediente de responsabilidades administrativas en que se actúa. Ahora bien, del escrito incidental presentado ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán el día veintidós de septiembre del año en curso, suscrito *** **, apoderado legal de *** **, en cuanto Presunta Responsable, se advierte que el promovedor no exhibió copias necesarias de su escrito para correr traslado a las partes; por lo tanto y previo a realizar el pronunciamiento respecto al incidente planteado, requiérase al Incidentista, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba las copias necesarias para correr traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le desechará el incidente de objeción de documentos aportados como pruebas, planteado por el Incidentista.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0047/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		13/10/2022	Visto el escrito y nombramientos, de la razón de cuenta, ante esta Sala Especializada: a) escrito signado por el licenciado ***, Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto Autoridad Investigadora, b) copia simple del nombramiento del licenciado ***, Jefe de Departamento de Integración de Investigación, c) copia simple del nombramiento de la licenciada ***, Jefe de Departamento de Denuncias; presentados a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas el diez de octubre de la presente anualidad, téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre del año en curso. Por otro lado y tomando en consideración que la Autoridad Investigadora exhibió copia simple de los nombramientos de los licenciados en derecho *** y ***, sin embargo, solicitó la compulsión y cotejo de los nombramientos antes mencionados, con los cuales obran en copia cotejada dentro del PRA-0017/2022-IV, por lo tanto esta instructora una vez hecho lo anterior, se advierte que las copias simples que fueron exhibidas y las copias cotejadas que obran en el procedimiento de responsabilidad administrativa diverso antes mencionado, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes, por lo tanto, téngasele a la Autoridad Investigadora autorizando en términos del artículo 194, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a *** y ***, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los intereses de la Dirección de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos, lo anterior, por así haberlo solicitado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha primero de agosto de dos mil veintidós. Ahora por lo que ve a *** y en virtud de que no exhibió, ni acreditó que se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Autoridad Superior de Michoacán, por lo tanto, se le autoriza únicamente en términos del artículo 117, tercer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0046/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		13/10/2022	Visto el escrito y nombramiento, de la razón de cuenta, ante esta Sala Especializada: a) oficio, signado por el licenciado *** ***, Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto Autoridad Investigadora, b) copia simple del nombramiento del licenciado *** ***, Jefe de Departamento de Integración de Investigación, c) copia simple del nombramiento de la licenciada *** ***, Jefa de Departamento de Denuncias presentados a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas el diez de octubre de la presente anualidad, téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre del año en curso.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
3	PRA-0050/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		13/10/2022	Visto el escrito y nombramiento, de la razón de cuenta, ante esta Sala Especializada: a) oficio, signado por el licenciado *** ***, Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto Autoridad Investigadora, b) copia simple del nombramiento del licenciado *** ***, Jefe de Departamento de Integración de Investigación, c) copia simple del nombramiento de la licenciada *** ***, Jefa de Departamento de Denuncias presentados a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas el diez de octubre de la presente anualidad, téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha cinco de octubre del año en curso.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
4	RER-0016/2022-IV	YESABEL MORENO MUÑOZ		13/10/2022	se instruye a la Autoridad Substanciadora ordenar correr traslado a la Directora de Auditoría a la Obra Pública de la Contraloría Municipal en calidad de Tercero Interesado a fin de que se subsane dicha violación procesal de conformidad con los artículos 116, fracción IV, 208 y 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, garantizando así la debida observancia al debido proceso, y a efecto de que esta Instructora se encuentre en condiciones de acordar lo que a derecho corresponda. Por consiguiente, previo testimonio que se deje en esta Sala Especializada, devuélvase a la Autoridad Substanciadora las constancias que integran el presente expediente, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales antes citados. Asimismo, se hace constar que de autos se advierte que el domicilio señalado por la autoridad substanciadora es el ubicado en *** de esta ciudad de Morelia, Michoacán. Finalmente, se ordena al actuario adscrito a esta Sala Especializada se constituya en legal y debida forma con copia certificada del presente proveído para que notifique a la autoridad substanciadora en el domicilio anteriormente descrito.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, POR FAVOR CONSULTAR EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0071/2021-IV	DERIVADO DE LA AUDITORÍA MICH-FORTALECIMIENTO-SCOP/18 DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017		14/10/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran alegatos ha fenecido; sin que hicieran uso de su derecho, consecuentemente y con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se procede a declarar cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista del suscrito Magistrado instructor para que emita la resolución definitiva que conforme a derecho proceda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0055/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		14/10/2022	En virtud del escrito exhibido ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán en la Audiencia Inicial de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el cinco de octubre del presente año, y remitido a esta Cuarta Sala Especializada el seis de octubre de dos mil veintidós téngase a ***, en cuanto Presunta Responsable, a través de su apoderado, presentando incidente de objeción de documentos aportados como pruebas, dentro del expediente de responsabilidad administrativa que se actúa. Ahora bien, del escrito incidental presentado ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán el día veintinueve de septiembre del año en curso, suscrito por ***, en cuanto apoderado de la presunta responsable ***, se advierte que no exhibió copias necesarias de su escrito para correr traslado a las partes; por lo tanto y previo a realizar el pronunciamiento respecto al incidente planteado, requiérase al INCIDENTISTA, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba las copias necesarias para correr traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le desechara el incidente de objeción de documentos aportados como pruebas, planteado por la Incidentista.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0051/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		14/10/2022	En virtud del escrito de fecha veintisiete de septiembre de la presente anualidad, exhibido ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán en la Audiencia Inicial de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintiocho de septiembre del presente año, y remitido a esta Cuarta Sala Especializada el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós téngase a ***, en cuanto Presunto Responsable, presentando incidente de objeción de documentos aportados como pruebas, dentro del expediente de responsabilidad administrativa que se actúa. Ahora bien, del escrito incidental presentado ante la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán el día veintisiete de septiembre del año en curso, suscrito por ***, en cuanto Presunto Responsable, se advierte que el promovente no exhibió copias necesarias de su escrito para correr traslado a las partes; por lo tanto y previo a realizar el pronunciamiento respecto al incidente planteado, requiérase al INCIDENTISTA, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba las copias necesarias para correr traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le desechara el incidente de objeción de documentos aportados como pruebas, planteado por el Incidentista.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0036/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		14/10/2022	Dada cuenta al magistrado de esta cuarta sala especializada con: a) escrito de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, signado por ***, en calidad de Presunto Responsable, b) copias de traslado del escrito incidental de objeción de pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, téngase a ***, en cuanto Presunto Responsable, por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento de fecha tres de octubre de la presente anualidad, por otro lado, téngasele por promoviendo incidente de objeción de documentos aportados como pruebas en cuanto alcance y valor probatorio, ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán. Asimismo, se tiene al incidentista señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ***, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del tercer párrafo a los licenciados *** y *** por no estar debidamente registrado en el Libro de Profesionales del Derecho, que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Respecto a las pruebas ofrecidas por el incidentista consistentes en: Instrumental de actuaciones, Consistente en las actuaciones que integran el presente expediente administrativo, esto, en lo que favorezca al suscrito. Presuncional en su doble aspecto legal y humana, consistente en las deducciones lógico jurídicas derivadas del presente expediente administrativo, esto, en lo que favorezca al suscrito. Medios de convicción que se tienen por admitidos, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 118 y 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena correr traslados a ***, en su carácter de Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán en cuanto Autoridad Investigadora, así mismo al H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, en cuanto Tercero, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído expresen lo que a su derecho convenga, lo que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0020/2022-IV	JOSÉ ZAVALA NOLASCO		17/10/2022	Se tiene por recibido el oficio número 0233/2022, de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual la Secretaría de Acuerdos de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, remitió a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el expediente en copias certificadas que integran los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0001/2022-V, así como el cuadernillo del Recurso de Reclamación, interpuesto por ***, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, mismo que fue turnado a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecuencia, se procede al revocamiento del mismo, por tanto, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora el expediente RER-0020/2022-IV. Por último, atendiendo al estado procesal que guarda el presente recurso, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 213 y 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se da en estado de resolución para la formulación del proyecto correspondiente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0043/2022-IV	DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA NO. ASM/AEFM/016/CP2018.-		17/10/2022	Dada cuenta con el escrito presentado ante esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el día doce de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el licenciado ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; téngasele por interponiendo en tiempo y forma RECURSO DE RECLAMACIÓN, contra el acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós emitido dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0043/2022-IV. A ese respecto se ordena dar vista del escrito de expresión de agravios mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho. Al respecto es preciso destacar que el acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, es impugnado a través del Recurso de Reclamación, es claro que debe suspenderse el procedimiento hasta en tanto se dicte resolución dentro del recurso planteado por el recurrente, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en razón de que la legalidad de dicho acto se encuentra bajo juicio y decisión que se emita, ya que esta puede influir de manera determinante en cuanto a que la Autoridad Substanciadora advierta a la Autoridad Investigadora subsane la omisión del Acuerdo de Calificación de la Falta, en términos del artículo 100 de la Ley de la Responsabilidad Administrativa para el Estado de Michoacán de Ocampo [1]; tomando en consideración el momento procesal en el que se encuentra el presente, se hace necesario que se resuelva el Recurso de Reclamación, en consecuencia, se ordena la suspensión del procedimiento hasta en tanto se resuelva el referido Recurso. Finalmente, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena glosar a autos el escrito, para que obren como legalmente corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0042/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		17/10/2022	Asimismo, da cuenta con el escrito que presenta ante esta Sala Especializada el trece de octubre del año en curso, el licenciado N **** ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; se le tiene en tiempo y forma por haciendo sus manifestaciones, dentro del incidente de Objeción de pruebas en alcance y valor probatorio. En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena agregar a autos el escrito de referencia para que obre como legalmente corresponda. Por último, con fundamento en los artículos 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se cita a las partes para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del Incidente de Objeción de pruebas en cuanto alcance y valor probatorio, misma que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 26 veintiséis de octubre del año en curso, en el domicilio que ocupa esta Sala Especializada, ubicada en calle Pino Suarez número 154 ciento cincuenta y cuatro de la colonia centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0047/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		18/10/2022	<p>Dada cuenta al magistrado de esta cuarta sala especializada con: a) escrito signado por ***, en cuanto apoderado jurídico de *** en calidad de Presunta Responsable, b) copias de traslado del escrito incidental de objeción de pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, téngase a ***, en cuanto apoderado jurídico de ***, Presunta Responsable, por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento de fecha diez de octubre de la presente anualidad, por otro lado, téngasele por promoviendo incidente de objeción de documentos aportados como pruebas en cuanto alcance y valor probatorio, ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán. Asimismo, se tiene al incidentista señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ***, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo al licenciado ***, se autoriza en términos del tercer párrafo a la licenciada ***, lo anterior, por no estar debidamente registrado en el Libro de Profesionales del Derecho, que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>Respecto a las pruebas ofrecidas por el incidentista consistentes en: Instrumental de actuaciones, Consistente en la totalidad de las actuaciones derivadas del presente procedimiento, esto, en lo que favorezca al suscrito, Presuncional en su doble aspecto legal y humana, Consistente en la totalidad de las deducciones lógico jurídicas derivadas del presente procedimiento, esto, en lo que favorezca a mi representada. Medios de convicción que se tienen por admitidos, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 118 y 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena correr traslados a ***, en su carácter de Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán en cuanto Autoridad Investigadora, así mismo al H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETTO, MICHOACÁN, en cuanto Tercero, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído expresen lo que a su derecho convenga, lo que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	PRA-0055/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		18/10/2022	<p>Visto el escrito y nombramientos, de la razón de cuenta, ante esta Sala Especializada: a) escrito signado por el licenciado ***, Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto Autoridad Investigadora, b) copia simple del nombramiento del licenciado ***, Jefe de Departamento de Integración de Investigación, c) copia simple del nombramiento de la licenciada ***, Jefe de Departamento de Denuncias; presentados a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas el trece de octubre de la presente anualidad, téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha diez de octubre del año en curso. Por otro lado y tomando en consideración que la Autoridad Investigadora exhibió copia simple de los nombramientos de los licenciados en derecho *** y ***, sin embargo, solicitó la compulsión y cotejo de los nombramientos antes mencionados, con los cuales obran en copia cotejada dentro del PRA-0017/2022-IV, por lo tanto esta instructora una vez hecho lo anterior, se advierte que las copias simples que fueron exhibidas y las copias cotejadas que obran en el procedimiento de responsabilidad administrativa diverso antes mencionado, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes, por lo tanto, téngasele a la Autoridad Investigadora autorizando en términos del artículo 194, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a *** y ***, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los intereses de la Dirección de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos, lo anterior, por así haberlo solicitado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha doce de agosto de dos mil veintidós. Ahora por lo que ve a *** y en virtud de que no exhibió, ni acreditó que se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Autoridad Superior de Michoacán, por lo tanto, se le autoriza únicamente en términos del artículo 117, tercer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	PRA-0051/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		18/10/2022	<p>Visto el escrito y nombramientos, de la razón de cuenta, ante esta Sala Especializada: a) escrito signado por el licenciado ***, Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto Autoridad Investigadora, b) copia simple del nombramiento del licenciado ***, Jefe de Departamento de Integración de Investigación, c) copia simple del nombramiento de la licenciada ***, Jefe de Departamento de Denuncias; presentados a esta Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas el trece de octubre de la presente anualidad, téngasele por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha cinco de octubre del año en curso. Por otro lado y tomando en consideración que la Autoridad Investigadora exhibió copia simple de los nombramientos de los licenciados en derecho *** y ***, sin embargo, solicitó la compulsión y cotejo de los nombramientos antes mencionados, con los cuales obran en copia cotejada dentro del PRA-0017/2022-IV, por lo tanto esta instructora una vez hecho lo anterior, se advierte que las copias simples que fueron exhibidas y las copias cotejadas que obran en el procedimiento de responsabilidad administrativa diverso antes mencionado, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes, por lo tanto, téngasele a la Autoridad Investigadora autorizando en términos del artículo 194, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a *** y ***, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los intereses de la Dirección de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos, lo anterior, por así haberlo solicitado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha doce de agosto de dos mil veintidós. Ahora por lo que ve a *** y en virtud de que no exhibió, ni acreditó que se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Autoridad Superior de Michoacán, por lo tanto, se le autoriza únicamente en términos del artículo 117, tercer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAP-0002/2022-IV	VIRGINIA HERNÁNDEZ SILVA		20/10/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a veinte de octubre de dos mil veintidós. Dada cuenta con el oficio 0095/2022, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, firmado por la Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Especializada, en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, presentado ante esta Sala Especializada el día veintisiete de abril de dos mil veintidós, así como con el escrito presentado por *** ***, con el carácter que tiene reconocido en autos en cuanto Apoderado Legal de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0039/2021-V. Así mismo designa como su autorizado, a fin de imponerse y consultar los autos que integran el expediente al rubro, a *** ***, de conformidad con el artículo 117 párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	PRA-0045/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		20/10/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo a veinte de octubre de dos mil veintidós. Dada cuenta con el escrito de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, que presenta ante esta Sala Especializada el trece de octubre del año en curso, el licenciado *** ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; se le tiene en tiempo y forma por haciendo sus manifestaciones, dentro del incidente de Objeción de pruebas en alcance y valor probatorio. Así mismo dada cuenta con el escrito de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, que presenta *** ***, Sindico Municipal del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, en cuanto Tercero, presenta escrito ante esta Sala Especializada el diecisiete de octubre del año en curso; se le tiene en tiempo y forma por haciendo sus manifestaciones, dentro del Incidente de Objeción de pruebas en cuanto alcance y valor probatorio.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0015/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1300/2020.-		24/10/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa, se amplia por única ocasión el término por treinta días hábiles para emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII, el artículo 209[1] y el artículo 111[2] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0055/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		25/10/2022	Dada cuenta al magistrado de esta cuarta sala especializada con: a) escrito signado por ***, en cuanto apoderado jurídico de *** en calidad de Presunta Responsable, b) copias de traslado del escrito incidental de objeción de pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, téngase a ***, en cuanto apoderado jurídico de ***, Presunta Responsable, por cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento de fecha catorce de octubre de la presente anualidad, por otro lado, téngasele por promoviendo incidente de objeción de documentos aportados como pruebas en cuanto alcance y valor probatorio, ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán. Asimismo, se tiene al incidentista señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en *** de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo al licenciado ***; se autoriza en términos del tercer párrafo a la licenciada ***, lo anterior, por no estar debidamente registrado en el Libro de Profesionales del Derecho, que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Respecto a las pruebas ofrecidas por el incidentista consistentes en: Instrumental de actuaciones. Consistente en la totalidad de las actuaciones derivadas del presente procedimiento, esto, en lo que favorezca a mi representada. Presuncional en su doble aspecto legal y humana, Consistente en la totalidad de las deducciones lógico jurídicas derivadas del presente procedimiento, esto, en lo que favorezca a mi representada. Medios de convicción que se tienen por admitidos, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0031/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1241/2020.-		25/10/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0031/2022-IV, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen pruebas pendientes de desahogar, esta Sala Especializada con fundamento en el artículo 209 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RER-0009/2022-IV	CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS		25/10/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/2517/2022, de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual la Primera Secretaría en funciones de Secretaría General de Acuerdos, remite expediente de recurso de reclamación RER-0009/2022-IV, derivado del PRA-0019/2022-V, en el que obra glosada la resolución dictada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en sesión del día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós y sus respectivas constancias de notificación, sentencia cuyos resuelve a la letra dicen: "PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reclamación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios hechos valer por la Autoridad investigadora. TERCERO. En consecuencia, se confirma el acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós emitido por el Magistrado de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en funciones de autoridad resolutora dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0019/2022-V, en los términos vertidos en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes." El suscrito Magistrado de esta Cuarta Sala Especializada queda enterado del fallo emitido, en el entendido que la resolución citada aún no causa ejecutoria.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0011/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/OF-008/2019.-		25/10/2022	Dada cuenta con los escritos de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, signados por ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, téngasele por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en ***, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; dejando sin efectos el domicilio señalado con anterioridad.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	PRA-0036/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		25/10/2022	Dada cuenta con el escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, signando por ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, téngasele por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en ***, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; dejando sin efectos el domicilio señalado con anterioridad.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	PRA-0049/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		25/10/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós. Dada cuenta al magistrado de esta cuarta sala especializada con: a) escrito de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, signado por ***, Apoderado Jurídico de ***, en cuanto Presunta Responsable, b) copias de traslado del escrito incidental de objeción de pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, téngase a ***, Apoderado Jurídico de la Presunta Responsable, por cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento de fecha doce de octubre de la presente anualidad, por otro lado, téngasele por promoviendo incidente de objeción de pruebas en cuanto alcance y valor probatorio, ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán. Medios de convicción que se tienen por admitidos, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	PRA-0049/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		25/10/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo a veinticinco de octubre de dos mil veintidós. Dada cuenta con el escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, signando por ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, téngasele por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro, Colonia Chapultepec Sur, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; dejando sin efectos el domicilio señalado con anterioridad.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RER-0010/2022-IV	CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS		25/10/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós. Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/2518/2022, de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual la Primera Secretaría en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, remite expediente de recurso de reclamación RER-0010/2022-IV en dos tomos, así como el expediente PRA-0005/2022-V y su acumulado PRA-0008/2022-V, en el que obra glosada la resolución dictada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en sesión del día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós y sus respectivas constancias de notificación, sentencia cuyos puntos resolutorios a la letra dicen: "PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reclamación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios hechos valer por la autoridad investigadora. TERCERO. En consecuencia, se confirma el acuerdo de fecha 20 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido por el Magistrado de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en funciones de autoridad resolutora dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0005/2022-V, y su acumulado PRA-0008/2022-V en los términos vertidos en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes." El suscrito Magistrado queda enterado del fallo emitido, en el entendido que la resolución citada aún no causa ejecutoria.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIOS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2022.

9	PRA-0043/2022-IV	DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA NO. ASM/AEFM/016/CP2018.-		25/10/2022	Dada cuenta que antecede, se tiene por recibido el escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el licenciado ***, Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto recurrente dentro del Recurso de Reclamación derivado del PRA-0043/2022-IV; recibido en esta Cuarta Sala Especializada el día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós; a través del cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad de Morelia, Michoacán. Por tanto, y de conformidad con el artículo 56, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene al recurrente por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en ***, Morelia, Michoacán, por lo que se deja sin efectos el domicilio señalado con anterioridad.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	PRA-0047/2022-IV	DERIVADO DE LA ORDEN DE FISCALIZACIÓN NO. ASM/1322/2020.-		25/10/2022	Dada cuenta con el escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, signando por ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, téngasele por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en ***, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; dejando sin efectos el domicilio señalado con anterioridad.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA RESPUESTAS Y CONSULTAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0043/2022-IV	DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA NO. ASM/AEFM/016/CP2018.-		26/10/2022	Dada cuenta con el escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidos, signando por ***, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, téngasele por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en ***, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán; dejando sin efectos el domicilio señalado con anterioridad.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.